



CONDICIONES GENERALES – TORQUE INGENIERIA

GENERAL

- a) Todas las ofertas emitidas, servicios ejecutados y, en consecuencia, todos los contratos, acuerdos o pactos celebrados por Torque Ingeniería SpA, o cualquiera de sus filiales, representantes o agentes (en lo sucesivo, la “Compañía”), se regirán por las presentes Condiciones Generales, salvo pacto expreso por escrito en contrario, y en lo que no resultare aplicable por encontrarse en contradicción con:
 - i) Contratos administrativos celebrados con Organismos de la Administración del Estado, o
 - ii) Normas imperativas e indisponibles de la legislación local aplicable.,
- b) La Compañía presta sus servicios a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que así lo hayan solicitado (en lo sucesivo, el “Cliente”), actuando, cuando corresponda, como Organismo de Inspección, conforme a los principios de independencia, imparcialidad y competencia técnica, de acuerdo con la Norma ISO/IEC 17020:2012, o bien como empresa prestadora de servicios de ingeniería. Salvo que la Compañía haya recibido instrucciones previas y expresas en contrario por parte del Cliente, ninguna persona distinta de éste, natural o jurídica, estará facultada para impartir instrucciones relativas al alcance, objeto o condiciones de los servicios a prestar, ni respecto de la emisión o entrega de informes, entregables o resultados (en lo sucesivo, el “Entregable”).
- c) El Cliente autoriza irrevocablemente a la Compañía a poner a disposición de terceros el Entregable cuando:
 - i) Exista autorización expresa del Cliente, o
 - ii) Dicha entrega se desprenda implícitamente de la naturaleza del servicio, de obligaciones contractuales, de disposiciones legales, de usos comerciales o de prácticas generalmente aceptadas en el sector.

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- a) La Compañía prestará los servicios con la debida diligencia profesional, competencia técnica e independencia, de conformidad con:
 1. Las instrucciones específicas del Cliente, siempre que hayan sido previamente aceptadas por la Compañía; o, en ausencia de dichas instrucciones,
 2. Los términos de las ofertas, órdenes de servicio, especificaciones técnicas o procedimientos internos de la Compañía; y/o
 3. Los estándares técnicos, normas aplicables, usos comerciales o prácticas generalmente aceptadas; y/o
 4. Aquellos métodos que la Compañía considere apropiados por razones técnicas, operativas, de seguridad o de imparcialidad.
- b) En el caso de servicios prestados bajo el alcance del Organismo de Inspección, la Compañía declara que no participa en actividades de diseño, fabricación, suministro, instalación, operación o mantenimiento de los

elementos inspeccionados, ni en ninguna otra actividad que pueda comprometer su independencia o imparcialidad.

- c) La información contenida en los Entregables deriva exclusivamente de:
 - i) Las inspecciones, verificaciones, mediciones, ensayos, levantamientos o evaluaciones efectuadas conforme al alcance contratado, y/o
 - ii) La evaluación profesional realizada por la Compañía conforme con los estándares técnicos y criterios aplicables, sin que en ningún caso pueda interpretarse como garantía, certificación integral del activo, ni como liberación de responsabilidades del Cliente.
- d) Los entregables emitidos como consecuencia de inspecciones o ensayos basados en muestreo contendrán la opinión de la Compañía únicamente respecto de las muestras efectivamente inspeccionadas o ensayadas, no pudiendo extrapolarse, bajo ninguna circunstancia, al total del lote, sistema, estructura o instalación del cual provengan dichas muestras.
- e) En aquellos supuestos en que el Cliente requiera a la Compañía presenciar, observar o verificar la intervención de un tercero, la responsabilidad de la Compañía quedará estrictamente limitada a:
 - i) Estar presente durante dicha intervención, y
 - ii) Registrar y reportar los hechos observados, excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad respecto de métodos, equipos, calibraciones, cualificaciones del personal, acciones u omisiones del tercero, o de los resultados obtenidos por éste.
- f) Los Entregables reflejarán únicamente los hechos observables al momento de la intervención, conforme al alcance contratado. La Compañía no estará obligada a informar sobre hechos, condiciones o circunstancias que no se encuentren expresamente comprendidas en dicho alcance.
- g) La Compañía podrá subcontratar o delegar total o parcialmente la ejecución de los servicios, manteniendo la responsabilidad por la correcta coordinación del servicio conforme al alcance acordado. El Cliente autoriza la transmisión de la información necesaria para tales efectos.
- h) El hecho de que la Compañía preste sus servicios no libera al Cliente, ni a terceros, de las obligaciones que les correspondan entre sí o frente a otras personas naturales o jurídicas.

OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El Cliente conviene expresamente en:

- a) Proporcionar a la Compañía, con la debida antelación, todas las instrucciones, antecedentes, documentos e información necesarios para la correcta ejecución de los servicios.
- b) Facilitar el acceso del personal, equipos y medios técnicos de la Compañía a los lugares donde deban ejecutarse los servicios.
- c) Coordinar oportuna y eficazmente con sus áreas operativas, técnicas y/o administrativas internas, a fin de garantizar el acceso, las condiciones y los recursos necesarios que permitan el normal, continuo y seguro desarrollo de las labores de inspección y/o de los servicios contratados. Asegurar que se han

adoptado todas las medidas de seguridad y salud necesarias en los lugares de trabajo, durante la ejecución de los servicios.

- d) Informar oportunamente a la Compañía acerca de cualquier riesgo, peligro o condición conocida o potencial que pueda afectar la seguridad de las personas, instalaciones o equipos.
- e) Ejercer, por su cuenta y riesgo, cualesquiera derechos que pudieran corresponderle frente a terceros.

PRECIO Y PAGO

- a) Salvo acuerdo expreso en contrario, los servicios serán facturados conforme a las tarifas vigentes de la Compañía.
- b) El Cliente se obliga a pagar los servicios dentro del plazo establecido en los respectivos contratos u ordenes de compra, según corresponda. El atraso en el pago dará derecho a la Compañía a aplicar intereses por mora.
- c) El Cliente no podrá retener ni diferir el pago de las cantidades adeudadas por motivo alguno, incluyendo reclamaciones o disputas técnicas.
- d) La Compañía tendrá derecho a facturar trabajos adicionales derivados de ampliaciones de alcance, imprevistos técnicos o condiciones no informadas inicialmente.

SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN

La Compañía podrá suspender o dar término a los servicios, sin responsabilidad alguna, en caso de:

- a) Incumplimiento del Cliente,
- b) Falta de pago,
- c) Exposición a riesgos graves para la seguridad de los trabajadores de la Compañía, o
- d) Insolvencia o cese de actividades del Cliente.

RESPONSABILIDAD

- a) La Compañía no actúa como asegurador ni garante.
- b) La responsabilidad total de la Compañía frente al Cliente, derivada de cualquier reclamación relacionada con los servicios prestados, se limitará, en todo caso, al monto efectivamente pagado por el servicio específico que dio origen a dicha reclamación.
- c) En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas indirectas, consecuenciales o lucro cesante.

VARIOS

- a) La nulidad o inaplicabilidad de alguna disposición no afectará la validez de las restantes.
- b) No estará permitido el uso del nombre, marca o logotipo de la Compañía sin autorización escrita.
- d) La constitución de boletas de garantía, garantías de fiel cumplimiento u otros instrumentos de caución exigidos en el marco del contrato no implicará, bajo ninguna circunstancia, que la Compañía asuma obligaciones de resultado, responsabilidades solidarias, ni riesgos propios del mandante, contratistas, proveedores u operadores del activo inspeccionado, manteniéndose inalterables las limitaciones de responsabilidad establecidas en las presentes Condiciones Generales.

LEY APlicable Y JURISDICCIÓN

Las presentes Condiciones Generales se regirán por las leyes de la República de Chile, sometiéndose las partes a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.